



## ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	De conformidad con la resolución N°5, la Asamblea debería elegir 15 Estados como Miembros del Comité Ejecutivo.
<b>Medida que ha de adoptarse:</b>	Elección de Estados para el Comité Ejecutivo.

### 1 Introducción

Con arreglo a la resolución N°5 aprobada por la Asamblea en la 2ª sesión en 1997, la Asamblea elegirá 15 miembros para el Comité Ejecutivo, con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

### 2 Composición del Comité Ejecutivo

2.1 De conformidad con la resolución N°5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero entre los once Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos a tener en cuenta en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que era elegible, pero no se le eligió con arreglo al subpárrafo a) no será elegido para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir a los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros expuestos particularmente a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques tanques. La Asamblea podrá también tener en cuenta el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.

- e) Los Miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.
- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en el párrafo a) supra, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un Estado elegible según el subpárrafo a) declara, con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles según lo estipulado en a), aún cuando este último Estado se hubiera desempeñado durante dos períodos consecutivos.

2.2 En la 12ª sesión, la Asamblea eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (documento 92FUND/A.12/28, párrafo 19):

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)
Alemania	Australia
India	Bahamas
Italia	Dinamarca
Japón	Gabón
Países Bajos	Lituania
República de Corea	Malasia
Reino Unido	Qatar
	Venezuela

### **3 Elegibilidad para la elección**

- 3.1 En el Anexo I se presenta información sobre las cifras de 2007 de la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Con respecto a aquellos Estados que, al momento de la preparación del presente documento, no hubieran presentado sus informes de lo recibido en 2007, se indica en el cuadro el último año con respecto del cual se presentó tal informe. En el caso de Estados que no hubieran presentado informe alguno desde que pasaron a integrar el Fondo de 1992, se utilizó el último informe presentado al Fondo de 1971, en caso necesario.
- 3.2 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos recibidos sujetos a contribución presentados al 24 de septiembre de 2008, los Estados Miembros serán elegibles como sigue (siete Estados serán elegibles según el párrafo a) y ocho Estados según el párrafo b)).
- 3.3 A fines del párrafo d) de la Resolución N° 5 mencionada anteriormente, en el Anexo II figura la información sobre las flotas de buques petroleros de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2007.
- 3.4 La Resolución N° 5 dispone que los Estados elegidos para el Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. También se dispone que un miembro no podrá desempeñarse en el Comité por más de dos períodos consecutivos, salvo que ello sea necesario para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- 3.5 De los 11 Estados elegibles según el párrafo a), Alemania, Japón y los Países Bajos han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 90 Estados elegibles según el párrafo b), Australia, Bahamas, Dinamarca, Gabón, Lituania y Malasia han sido miembros del Comité durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos.

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)	
Alemania **	Albania	Kenya
Canadá	Angola	Kiribati
España	Antigua y Barbuda	Letonia
Francia	Argelia	Liberia
India *	Argentina	Lituania **
Italia *	Australia **	Luxemburgo
Japón **	Bahamas **	Madagascar
Países Bajos **	Bahrein	Malasia **
Reino Unido *	Barbados	Maldivas
República de Corea *	Bélgica	Malta
Singapur	Belice	Mauricio
	Brunei Darussalam	México
	Bulgaria	Mónaco
	Cabo Verde	Marruecos
	Camboya	Mozambique
	Camerún	Namibia
	China (Región Administrativa Especial) de Hong Kong)	Nueva Zelandia
	Chipre	Nigeria
	Colombia	Noruega
	Comoras	Omán
	Congo	Panamá
	Croacia	Papua Nueva Guinea
	Dinamarca **	Polonia
	Djibouti	Portugal
	Dominica	Qatar *
	Emiratos Árabes Unidos	República Dominicana
	Eslovenia	República Unida de Tanzanía
	Estonia	Saint Kitts y Nevis
	Federación de Rusia	Santa Lucía
	Fiji	San Vicente y las Granadinas
	Filipinas	Samoa
	Finlandia	Seychelles
	Gabón **	Sierra Leona
	Georgia	Sudáfrica
	Ghana	Sri Lanka
	Granada	Suecia
	Grecia	Suiza
	Guinea	Tonga
	Hungría	Trinidad y Tabago
	Irlanda	Túnez
	Islandia	Turquía
	Islas Cook	Tuvalu
	Islas Marshall	Uruguay
	Israel	Vanuatu
	Jamaica	Venezuela *

\* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 12ª sesión de la Asamblea, es decir durante un año.

\*\* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 11ª sesión de la Asamblea, es decir durante dos años.

- 3.6 Cabe señalar que el párrafo f) de la Resolución N°5 dispone que, si un Estado elegible según el párrafo a) declara con anterioridad a la elección, que no podría asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles en virtud de este párrafo, aún cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

**4 Medida que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a elegir 15 miembros del Comité Ejecutivo.

\* \* \*

## ANEXO I

**HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2007 EN LOS  
TERRITORIOS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL  
FONDO DE 1992 AL CELEBRARSE LA 13ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA**

Condición al 30 de septiembre de 2008

<b>Estado Miembro</b>	<b>Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)</b>	<b>% del Total</b>
<i>Estados que han presentado informes sobre hidrocarburos relativos a 2007</i>		
Japón	248,786,178	16.69%
Italia	134,332,754	9.01%
India	122,070,357	8.19%
República de Corea	121,228,997	8.13%
Países Bajos	101,090,068	6.78%
Francia	97,862,372	6.57%
Singapur	85,132,124	5.71%
Canadá	73,331,740	4.92%
Reino Unido	67,991,819	4.56%
España	63,045,759	4.23%
Alemania	40,025,175	2.69%
Malasia	35,889,729	2.41%
Australia	30,238,200	2.03%
Turquía	26,428,283	1.77%
Grecia	23,930,006	1.61%
Suecia	21,482,963	1.44%
Argentina	18,004,478	1.21%
Noruega	16,354,519	1.10%
Portugal	13,939,351	0.94%
Finlandia	12,831,675	0.86%
Israel	11,890,379	0.80%
Filipinas	11,087,038	0.74%
Bahamas	10,540,881	0.71%
México	8,820,395	0.59%
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	7,137,856	0.48%
Bulgaria	7,082,445	0.48%
Marruecos	6,268,208	0.42%
Dinamarca	5,623,184	0.38%
Bélgica	5,246,856	0.35%
Trinidad y Tabago	4,817,564	0.32%
Federación de Rusia	4,793,047	0.32%
Lituania	4,576,628	0.31%
Nueva Zelandia	4,453,787	0.30%
Croacia	3,937,952	0.26%
Irlanda	3,886,161	0.26%
Panamá	3,703,234	0.25%
Túnez	3,609,307	0.24%
Malta	3,240,682	0.22%

<b>Estado Miembro</b>	<b>Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)</b>	<b>% del Total</b>
Jamaica	2,839,967	0.19%
Sri Lanka	2,130,565	0.14%
Ghana	1,974,993	0.13%
Angola	1,823,248	0.12%
Uruguay	1,561,783	0.10%
Camerún	1,491,152	0.10%

Estado Miembro		Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Polonia		1,339,565	0.09%
Chipre		1,158,564	0.08%
Barbados		269,495	0.02%
Estonia		224,836	0.02%
Albania		0	0.00%
Antigua y Barbuda		0	0.00%
Brunei Darussalam		0	0.00%
Cabo Verde		0	0.00%
Dominica		0	0.00%
Fiji		0	0.00%
Gabón		0	0.00%
Georgia		0	0.00%
Islandia		0	0.00%
Letonia		0	0.00%
Liberia		0	0.00%
Luxemburgo		0	0.00%
Madagascar		0	0.00%
Islas Marshall		0	0.00%
Mónaco		0	0.00%
Namibia		0	0.00%
Qatar		0	0.00%
San Vicente y las Granadinas		0	0.00%
Seychelles		0	0.00%
Eslovenia		0	0.00%
Suiza		0	0.00%
Tonga		0	0.00%
Emiratos Árabes Unidos		0	0.00%
Vanuatu		0	0.00%
<i>Sub-total</i>		<i>1,479,526,319</i>	<i>99.28%</i>
<i>Estados que todavía no han presentado informes sobre hidrocarburos de 2007</i>	<i>Último informe presentado</i>		
Venezuela	2006	8,356,267	0.56%
Argelia	2006	801,108	0.05%
Nigeria	2005	519,348	0.03%
Mauricio	2006	510,557	0.03%
Colombia	2006	328,782	0.02%
Kenya	2004	243,274	0.02%
Sierra Leona	2006	0	0.00%
Djibouti	2005	0	0.00%
Mozambique	2005	0	0.00%
Samoa	2005	0	0.00%
Belice	2004	0	0.00%
Congo	2004	0	0.00%
Omán	2003	0	0.00%
Papua Nueva Guinea	2003	0	0.00%
Granada	2000	0	0.00%
Bahrein	1996	0	0.00%
<i>Sub-total</i>		<i>10,759,336</i>	<i>0.72%</i>

<b>Estado Miembro</b>			<b>Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)</b>	<b>% del Total</b>
<i>Estados para los que no se han presentado informes desde que pasaron a ser Miembros del Fondo de 1992</i>	<i>Entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992</i>	<i>Último informe del Fondo de 1971, en caso de haberlo</i>		
Maldivas	20/05/2006	2001	0	0.00%
Saint Kitts y Nevis	02/03/2006	2001	0	0.00%
Tuvalu	30/06/2005	2001	0	0.00%
Camboya*	08/06/2002			
Comoras	05/01/2001			
República Dominicana	24/06/2000			
Guinea	02/10/2003			
Santa Lucía	20/05/2005			
Sudáfrica	01/10/2005			
República Unida de Tanzania	19/11/2003			
<i>Sub-total</i>			0	0.00%
<b>TOTAL</b>			<b>1,490,285,655</b>	<b>100.00%</b>

\* Informes recibidos pero incompletos

\* \* \*



## ANEXO II

### IMPORTANCIA DE LAS FLOTAS DE PETROLEROS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 13ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(recopilado de Lloyd's Register of Shipping - World Fleet Statistics, diciembre de 2007)

Estado Miembro	Toneladas brutas
Panamá	31,451,883
Liberia	27,677,211
Grecia	19,371,444
Islas Marshall	15,414,158
Bahamas	14,809,635
Singapur	14,130,540
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	7,088,597
Malta	6,379,307
Reino Unido	6,109,887
Noruega	4,671,884
India	4,604,169
Chipre	2,773,868
Malasia	2,103,875
Francia	2,095,621
Japón	2,041,308
República de Corea	1,741,594
Bélgica	1,273,323
Italia	1,259,171
Federación de Rusia	979,177
Dinamarca	841,761
México	496,191
Turquía	470,256
España	463,312
Venezuela	454,512
Canadá	435,997
Tuvalu	435,991
Croacia	427,224
Alemania	354,686
Argentina	353,595
San Vicente y las Granadinas	291,153
Finlandia	279,617
Filipinas	261,027
Australia	256,005
Qatar	251,694
Dominica	243,429
Portugal	229,336
Emiratos Árabes Unidos	213,400
Nigeria	212,403
Comoras	119,998
Vanuatu	94,547
Bahrein	81,001
Suecia	78,493

<b>Estado Miembro</b>	<b>Toneladas brutas</b>
Georgia	77,871
Países Bajos	69,241
Saint Kitts y Nevis	66,451
Letonia	58,828
Camboya	45,659
Sierra Leona	40,900
Camerún	38,613
Barbados	29,889
Nueva Zelanda	27,795
Belice	25,611
Kiribati	12,575
Luxemburgo	12,555
Argelia	9,255
Maldivas	8,413
Colombia	8,058
República Unida de Tanzania	7,888
Sri Lanka	7,513
Uruguay	5,799
Polonia	5,790
Antigua y Barbuda	5,399
Angola	5,110
Kenya	4,708
Madagascar	4,657
Marruecos	4,176
Trinidad y Tabago	4,006
Ghana	2,882
Islas Cook	2,615
Jamaica	1,913
Papua Nueva Guinea	1,811
Bulgaria	1,772
Estonia	1,660
Tonga	1,122
Congo	1,004
Cabo Verde	955
Israel	721
Gabón	652
Brunei Darussalam	501
Islandia	372

Estados que no figuran en las estadísticas:

Albania, Djibouti, Eslovenia, Fiji, Granada, Guinea, Hungría, Irlanda, Lituania, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Namibia, Omán, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Túnez